



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 06 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Maribel Jarquín Cortés, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-017 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0110/2026, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361203022600106, de fecha 03 de febrero de 2026 emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la persona moral Proyectos y Obras Promesba, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 37093, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0110/2026. Conste. _____

Maribel Jarquín Cortés



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 30 de abril de 2026.

Acuerdo número: CCC/0110/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: PY0101111TD9

Nombre, Denominación o Razón Social: Proyectos y Obras Promesba, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Lázaro Cárdenas, número exterior sin número, La Ventosa, Juchitán de Zaragoza,
Oaxaca, C.P. 70000

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 361203022600106

Tipo de documento: Acuerdo de Ampliación de Embargo

Número de Crédito Fiscal: 37093

Fecha: 03 de febrero de 2026

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361203022600106, de fecha 03 de febrero de 2026, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 37093, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la persona moral Proyectos y Obras Promesba, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Lázaro Cárdenas, número exterior sin número, La Ventosa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número con fecha de expedición 02 de enero de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de febrero de 2026, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la persona moral no es localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las diez horas con cinco minutos del día once de febrero de 2026 y estando igualmente constituida en calle Izaro Cárdenas, la ventura, juhitlan de Zaragoza, C.P. 7000 por así constar en el lettero al inicio de la publicación y con las placas metálicas, con cada una de ellas misma que contienen el nombre de la calle, está con la finalidad de llevar a cabo el acuerdo de ampliación de embargo con el representante legal de la marca Proyectos y Obras Prometosa S.A de C.V. y toda vez que no cuenta con el domicilio exacto, procedo a presentarme con vecinos en donde el señor Paul indica que la empresa requerida estuvo constituida hace varios años en Izaro Cárdenas esquina con Alvaro Obregón, señalo juntamente el domicilio exacto, acto seguido me trasladé al inmueble indicado, en donde procedo a tocar y ser atendido por una persona del sexo femenino quien dio llamarse Guadalupe con quien me identifiqué y le explico el motivo de mi visita, indicando ser empleada doméstica. Asimismo le requiero la presencia del representante legal de Proyectos y Obras Prometosa S.A de C.V. Indicándole no conocer a la empresa buscada y ahí el un domicilio particular, acto seguido procedo a preguntar con el vecino de enfrente en donde se encuentra una miscelánea sin nombre y ser atendido por una persona del sexo femenino quien me llamo Gisela a quien le pregunto si en el domicilio de enfrente se encuentra la empresa Proyectos y Obras Prometosa S.A de C.V. Indicando que hace varios años ahí tenía sus oficinas sin embargo desocuparon el domicilio y ahora vive una familia, manifestando que le consta ya que su esposa trabajó para la empresa, motivo por el cual ya que posible llevar a cabo la diligencia, toda vez que la empresa requerida desocupó el domicilio visitado y es no localizable por desocupación del inmueble. Conste

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361203022600106, de fecha 03 de febrero de 2026; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.0.2., 12 fracciones III y XI, 14 fracción VII, 53, 54 y 61 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 361203022600106, de fecha 03 de febrero de 2026 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 21 de mayo de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.


Cuarto: Se designa a la C. Maribel Jarquín Cortés, con identificación número DIR-CCC-017; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente



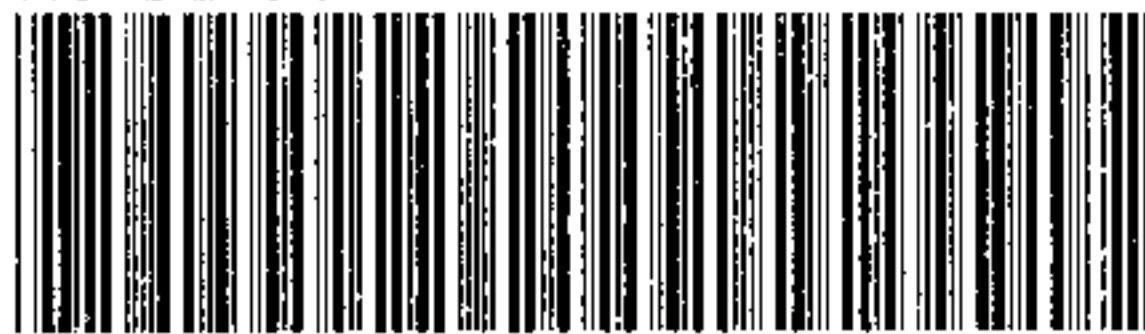
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo


Pág. 3/3



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 361203022600106

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 03 DE FEBRERO DE 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PYO101111TD9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTOS Y OBRAS PROMESBA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE LAZARO CARDENAS, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, LA VENTOSA, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P. 70000
REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 37093
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-M-01056
FECHA DE RESOLUCIÓN: 16 DE JULIO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 DE JULIO DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: \$ 46,290.00
ACTUALIZACION: \$ 29,607.08
GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO: \$ 948.48
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ANTERIOR: \$ 1,048.37
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 1,517.94
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 79,411.87
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 79,412.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO |
|---|---------------------|
| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ 46,290.00 |
| TOTAL | \$ 46,290.00 |

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

| CLAVE | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY | IMPORTE |
|--------------|--|---------------------|
| 0AAUAA001 | GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED. | \$ 3,514.79 |
| 0AAUAF003 | ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ 29,607.08 |
| 0AAUAD004 | MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ 46,290.00 |
| TOTAL | | \$ 79,411.87 |

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

Del análisis realizado al expediente del crédito fiscal cuyos datos han quedado precisados en la hoja uno del presente se desprende que el día 23 de febrero de 2016 esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 331223021600694, por lo que el 29 de abril de 2016 se trabó formal embargo de contratos, embargo sin extracción de bienes y embargo de cuentas bancarias.

Derivado del embargo de contratos que pudiera haber celebrado PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V., no obstante, derivado de la abrogación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, esta autoridad se ve imposibilitada para materializar el embargo.

Es importante mencionar que, derivado del embargo de cuentas bancarias, con fecha 13 de julio de 2016, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, la inmovilización de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V., con fecha 19 de septiembre de 2016 la Comisión Nacional Bancarias y de Valores inmovilizó sus cuentas, el cual se le notificó el día 05 de octubre de 2016 mediante oficio número SF/DI/1814/16.

Derivado del embargo de bienes muebles sin extracción, esta autoridad emitió Acuerdo de Remoción de Depositario con número de oficio SF/SSI/DIR/CCC/3977/2017 de fecha 26 de julio de 2017, notificado el 22 de agosto de 2017, en el que se le requirió, pusiera a disposición de esta autoridad los bienes embargados sin extracción, sin que haya dado cumplimiento al mismo, en tal sentido, esta autoridad se encuentra imposibilitada para proceder al avalúo correspondiente de dichos bienes, por lo que quedan a salvo las facultades de esta autoridad para requerir el pago del crédito en mención.

Nuevamente, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancarias y de Valores, la inmovilización de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V., con fecha 07 de marzo de 2018 la Comisión Nacional Bancarias y de Valores inmovilizó sus cuentas, el cual se le notificó el día 26 de marzo de 2018 mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/1683/18, así mismo la Comisión informó que no es procedente la transferencia, toda vez que las cuentas no cuentan con saldos suficientes para cubrir el crédito que nos ocupa.

Esta autoridad emitió con fecha 23 de febrero de 2018 emitió acuerdo de ampliación de embargo, con número de control 361223021800229, diligenciado el día 22 de marzo de 2018, donde el Notificador-Ejecutor informó la no localización de bienes susceptibles de embargo.

Nuevamente esta autoridad emitió Acuerdo de Remoción de Depositario con número de oficio SF/SSI/DIR/CCC/0967/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, notificado el 12 de agosto de 2020, en el que se le requirió, pusiera a disposición de esta autoridad los bienes embargados sin extracción, sin que haya dado cumplimiento al mismo, en tal sentido, esta autoridad se encuentra imposibilitada para proceder al avalúo correspondiente de dichos bienes, por lo que quedan a salvo las facultades de esta autoridad para requerir el pago del crédito en mención.

Mediante auto de 08 de septiembre de 2020, presentado en el Área Oficial de correspondencia de esta Secretaría el día 22 de septiembre de 2020, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado con residencia en Salina Cruz Oaxaca, informó la admisión del juicio de amparo número 257/2020, promovido por PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V. en el que reclama, el oficio SF/SSI/DIR/CCC/0967/2020, orden de requerimiento de pago y embargo con número de control 331223021600694 de 23 de febrero de 2020, así como el mandamiento de ejecución número 361223021800229 de 23 de febrero de 2018; así mismo la autoridad federal negó la suspensión provisional a la quejosa en virtud de que no acreditó la propiedad de los bienes requeridos por la autoridad.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

Mediante oficio SF/PF/DC/JR/1009/2022/AMPAROS de 28 de febrero de 2022, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, notificó la sentencia de 25 de febrero dictada en el juicio 257/2020 en la que se resolvió sobreseer el juicio de amparo, quedando firme el día 17 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o, último párrafo, 4o párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 párrafo primero, fracción II, 152 párrafo primero, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 75,897.08 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), \$ 948.48 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), \$ 1,048.37 (MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), \$ 1,517.94 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 94/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución de embargo, gastos de ejecución del requerimiento anterior y gastos de ejecución, mismos que sumados ascienden a la cantidad total \$ 79,411.87 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 87/100 M.N.) por tal motivo esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

ACUERDO DE AMPLIACION FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 46,290.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

Periodo de actualización de 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 a 03 DE FEBRERO DE 2026.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN

No. DE CONTROL



361203022600106

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACIÓN} = \frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}} = "X"$$

| | | | | | | |
|-------------------------|------|-------------------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | INPC | Diciembre de 2025 | = | 143.0420 | = | 1.6396 |
| | INPC | Junio de 2015 | | 87.2408 | | |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de julio de 2015 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de enero de 2026, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

| | | |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|
| IMPORTE DETERMINADO | X FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | = IMPORTE ACTUALIZADO |
| 46,290.00 | X 1.6396 | = 75,897.08 |

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido en los artículos 150, párrafos primero, fracción I y II, segundo y quinto y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

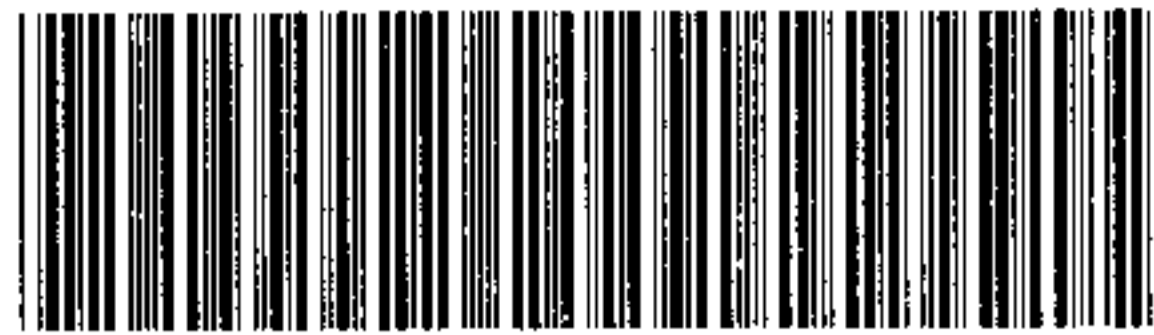
| | | | |
|--|----|-----------|---|
| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ | 75,897.08 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO | \$ | 948.48 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ANTERIOR | \$ | 1,048.37 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2% | \$ | 1,517.94 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ | 79,411.87 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ | 79,412.00 | DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE |

TERCERO.- Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. KARINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, ABRAHAM SÁNCHEZ RÍOS, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO



ZONA: JUCHITAN

No. DE CONTROL



361203022600106

MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, EDUARDO LÓPEZ CABALLERO, ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, MARIBEL JARQUÍN CORTÉS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3 párrafo primer, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, párrafo primero, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente que, atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

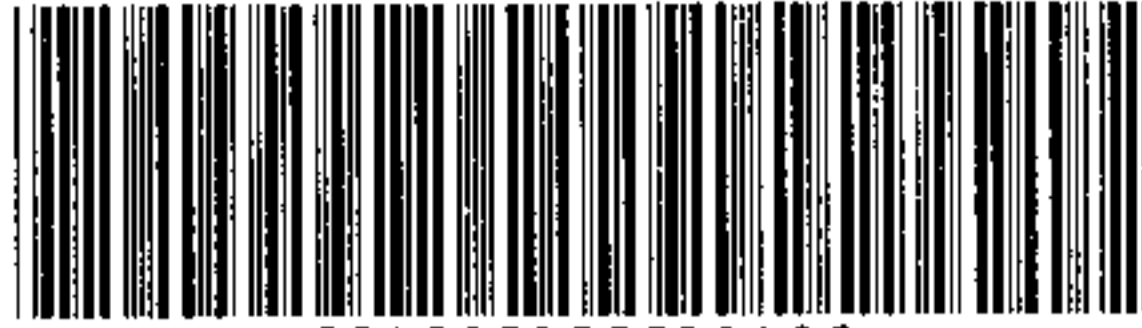
Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

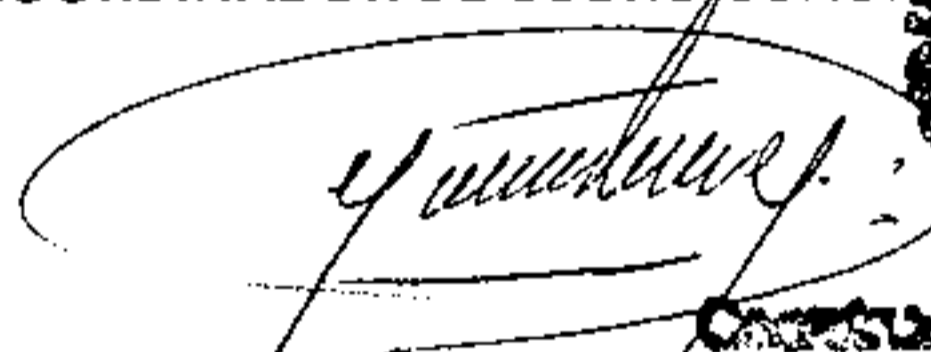

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2o, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.


c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

SÉPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



Coordinación de Cobro Coactivo
Secretaría de Ingresos
Departamento de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

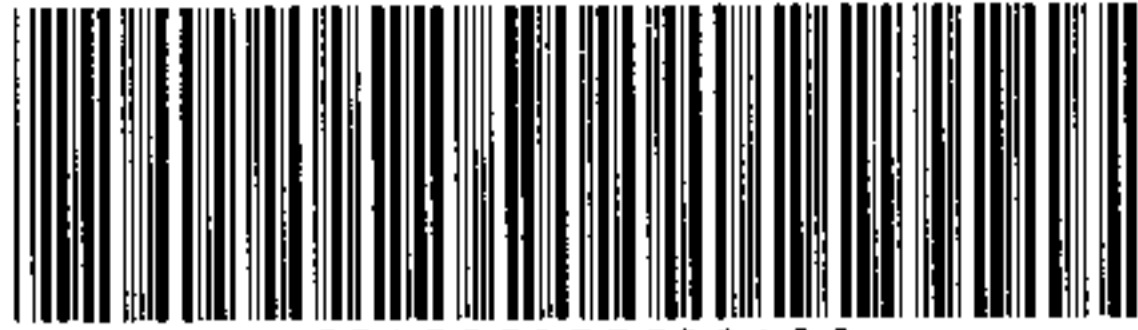
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD


RHH/CZBJ/FAR



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PYO101111TD9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE LAZARO CARDENAS, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, LA VENTOSA, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, C.P. 70000
REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 37093
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-M-01056
FECHA DE RESOLUCIÓN: 16 DE JULIO DE 2015
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 23 DE JULIO DE 2015
IMPORTE DETERMINADO: \$ 46,290.00
ACTUALIZACION: \$ 29,607.08
GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO: \$ 948.48
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ANTERIOR: \$ 1,048.37
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 1,517.94
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 79,411.87
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 79,412.00

En _____
Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del
mes de _____ del año 2026, el (la)
C. _____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a
cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituyo legalmente en el domicilio de (l)
(la) (contribuyente) C. PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 37093 persona a
quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el
domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado
previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación
de Embargo arriba descrita, para lo cual verifíco que tiene como características los siguientes datos externos el
inmueble _____ en _____ el _____ que _____ me _____ apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y
_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____

y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____;
asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

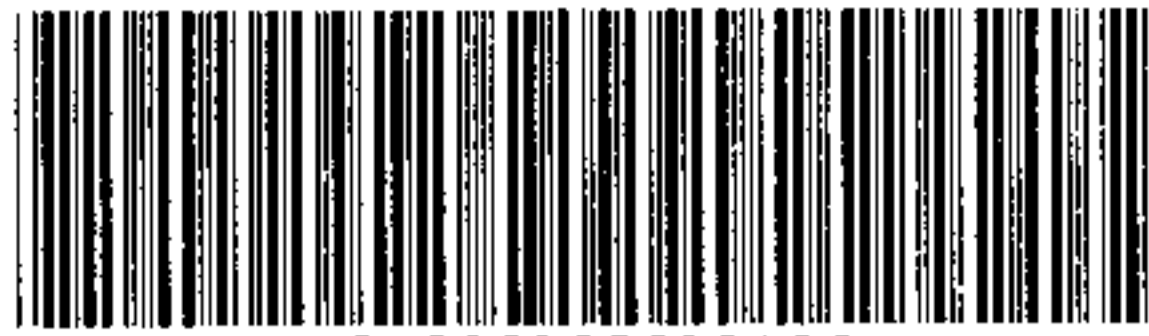
Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA S.A. DE C.V.; persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de PROYECTOS Y OBRAS PROMEBSA, S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____ mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente diligencia, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, párrafo primero, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____

mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega del original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 361203022600106 con fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a quien doy a conocer en todos sus términos el Acuerdo de Ampliación de Embargo emitido el 3 DE FEBRERO DE 2026, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 29 DE ABRIL DE 2016 , para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el 37093 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del código fiscal de la federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155 último párrafo del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito notificador-ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del código fiscal de la federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa (como) _____ TESTIGOS (por:)

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor _____ procedo a designar a los _____ CC. _____ y _____

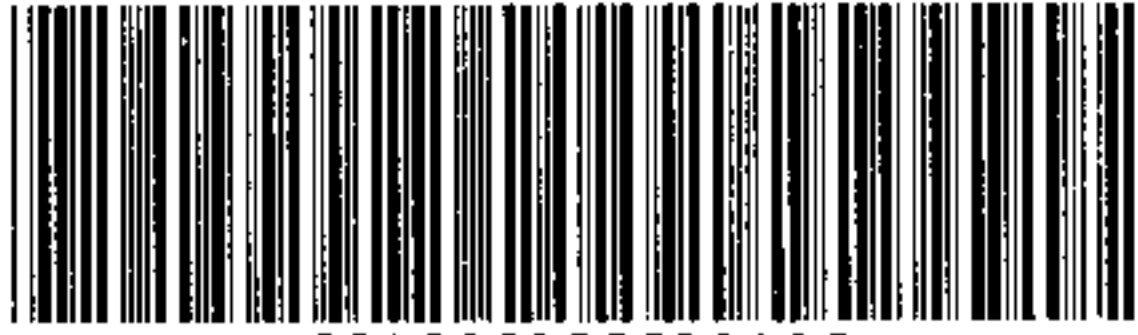
quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; Y que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
|--------------|--------------------------------------|----------|
| | | |
| TOTAL | | |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el (la) Notificador-Ejecutor, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

El (La) Notificador-Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 361203022600106 de fecha 3 DE FEBRERO DE 2026, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: JUCHITAN
No. DE CONTROL



361203022600106

_____ colonia _____ código postal _____ designado por _____ en términos del párrafo _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia, el (la) C. _____, que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____, que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, párrafos segundo y quinto, en relación con el artículo 151 párrafo primero fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, mismo que se detalla a continuación:

| | | | |
|--|----|-----------|---|
| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ | 75,897.08 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, PARRAFO PRIMERO, FRACCION II, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DE EMBARGO | \$ | 948.48 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO ANTERIOR | \$ | 1,048.37 | |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2% | \$ | 1,517.94 | |
| IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES | \$ | 1,996.85 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ | 79,411.87 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ | 79,412.00 | DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |